



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext. 71303

Bogotá D.C., Siete de febrero de dos mil veinticuatro.

VERBAL DE PERTENENCIA RAD. 2023-00495

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, se subsane. La parte actora deberá:

1. Allegar el certificado de avalúo catastral del bien inmueble objeto del presente proceso, que refleje la vigencia del avalúo catastral para el año 2023 y a efectos de determinar tanto la cuantía del proceso conforme lo prevé el numeral 4° del artículo 26 del C.G.P., así como la plena identificación del bien inmueble.

2. Ajuste el acápite de la cuantía teniendo en cuenta el valor de las pretensiones que se persiguen a través de la presente acción y de conformidad con el avalúo catastral del bien inmueble.

3. Allegue el dictamen pericial del bien inmueble, de conformidad con el artículo 226 del CGP.

4. Aportar la evidencia de la obtención de los canales de comunicación de los demandados, de conformidad con el inciso segundo del artículo 8, Ley 2213 de 2022.

5. Presentar la demanda en un solo escrito y de forma integrada con las correcciones aquí advertidas. en formato Pdf o multimedia de fácil lectura y/o reproducción, para ser incorporados al expediente virtual.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 013, hoy 08 de febrero de 2024. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--